



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se hace necesario reprogramar audiencia, toda vez que no se pudo realizar, ya que se encontraba de permiso.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00267 00
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CLAUDIA TERESA GUTIERREZ VARGAS (C.C. No 41.646.926)
Apoderada	Ramiro José Vergara Ortega (C.C. No 92.542.506 y T.P. No 179.685 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ROISMAN MERCADO ZUÑIGA (C.C. No 92.428.510)
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que es menester fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., para lo cual se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.).**

Es de advertirle a las partes que deberán concurrir a la diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 372 del C.G. del P., esto es hará que se presuman ciertos los hechos susceptibles de

confesión, en que se fundan las pretensiones o excepciones, según sea el caso, además de las multas previstas por la inasistencia de las partes y sus apoderados.

A su vez, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se adoptó de forma permanente el Decreto 806 de 2020, la audiencia que aquí se fije, en aras de la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones se desarrollara de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha se enviara a las partes el respectivo link para la participación en la audiencia.

Con fundamento en el artículo 372 del C.G. del P., se realiza el decreto a pruebas.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. señalando el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.),** para lo cual, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que las partes deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concurra alguna de estas, se realizará con aquellas. Cítese a las partes indicándole que la audiencia se realizará virtualmente por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el decreto a pruebas realizado mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255ee2487893da9143f17f2b4bffc7949070281b6a39005b909039ea2f4dcda8**

Documento generado en 02/08/2023 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>